



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 80-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 29 de Enero del 2025

VISTO:

El Recurso administrativo presentado por el Administrado DANIEL APOLINARIO VEGA FUENTES, en representación de MARTHA ELENA MAYAUTE RAMIREZ, mediante Carta Poder Notarial y estando al Informe N° 028-2024-MGVF-SGT-GA-MPI, Informe N° 0698-2024-SGT-GA-MPI, Informe N° 1324-2024-ARL-ORRHH-MPI, Informe N° 010-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, Informe N° 01-2025-MGVF-SGT-GA-MPI, Informe N° 020-2025-SGT-GA-MPI, así como el INFORME LEGAL N° 0148-2025-AL-JLML-ORGGHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", este dispone que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0013767-2024, de fecha 30 de Octubre del 2024, el Administrado DANIEL APOLINARIO VEGA FUENTES en representación de Doña MARTHA ELENA MAYAUTE RAMIREZ, solicita el pago de las RETENCIONES JUDICIALES de los años 2000, 2001 y 2002 que ascienden a un monto de S/1,846.89 Soles, monto que correspondería percibir por concepto de RETENCIONES JUDICIALES por ALIMENTOS.

Que, como es de verse de los Informes antes referidos se tiene que existen planillas pendientes de pago de los años 2000, 2001 y 2002 a favor de MARTHA ELENA MAYAUTE RAMIREZ, los mismos que contaban con RETENCIÓN JUDICIAL, dispuesto por el Poder Judicial contra las remuneraciones del trabajador DANIEL APOLONIO VEGA FUENTES de los años antes descritos y que no han sido cancelados hasta la fecha.

Que así mismo es necesario dar cumplimiento al pago de las RETENCIONES JUDICIALES a la parte requirente, las mismas que han sido dispuestas por mandato Judicial y que hasta la fecha no se han cumplido, debiéndose efectivizar la misma a la brevedad posible a fin de evitar Multas en contra de la entidad Municipal.

Así mismo es necesario priorizar el pago de dicha RETENCION JUDICIAL, a la parte requirente, por el monto de S/ 1,846.89, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por mandato Judicial.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **FUNDADO** el **PAGO DE RETENCIONES JUDICIALES** a favor de Doña MARTHA ELENA MAYAUTE RAMIREZ, quien se encuentra representada por DANIEL APOLONIO VEGA FUENTES, por el monto ascendente de S/ 1,846.89 Soles de los años 2000, 2001 y 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
1999 DE ICA, APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL GOBIERNO REGIONAL